



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2015
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití, Gustavo Gallón

Resumen

El Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití considera que la situación de los derechos humanos en Haití es compleja, aunque mejorable. Después de su segunda visita al país en julio de 2014, el Experto Independiente analiza aquí los esfuerzos realizados en relación con cinco aspectos de los derechos humanos que, según su informe anterior, requerían la adopción de medidas urgentes: a) la erradicación del analfabetismo; b) la detención preventiva prolongada; c) la celebración de elecciones; d) la reparación de las violaciones masivas perpetradas en otras épocas; y e) la digna reubicación de la población desplazada por el seísmo de 2010.

Para cada uno de esos aspectos, el Experto Independiente señala estrangulamientos y propone soluciones concretas. Destaca también las condiciones necesarias para hacer frente a esas emergencias en materia de derechos humanos, a saber, una firme voluntad política del Gobierno y la comunidad internacional; la participación activa de la sociedad civil; un consenso sobre los problemas que han de resolverse prioritariamente; la concentración y la coordinación de los esfuerzos en la misma dirección; y una gran perseverancia en este empeño de cumplir los objetivos fijados.

En diciembre de 2014 fue nombrado un nuevo Primer Ministro para poner fin al estancamiento de las elecciones, que es uno de los cinco aspectos que había destacado el Experto Independiente a los efectos de la adopción de medidas urgentes. Si prosperase esa iniciativa, los derechos humanos en Haití podrían cobrar un importante impulso. Los primeros días de 2015 serán decisivos al respecto.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	3
II. Cinco factores clave de la situación de los derechos humanos en Haití.....	9–86	4
A. Los derechos económicos, sociales y culturales y la desigualdad social	25–39	7
B. La privación de libertad y las condiciones de la detención	40–56	10
C. Debilidad del estado de derecho	57–68	13
D. Las violaciones del pasado y la impunidad.....	69–77	15
E. Otros factores o agentes que afectan a los derechos humanos, incluidos los desastres naturales y otras situaciones de carácter humanitario	78–86	16
III. Conclusiones y recomendaciones.....	87–92	18

I. Introduction

1. Este informe se presenta en aplicación de la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos el 28 de marzo de 2014, en la que el Consejo invitó al Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití a efectuar una misión en Haití y a informar al respecto al Consejo en su 28º período de sesiones (A/HRC/PRST/25/1, párr. 13).

2. En la mencionada declaración del Presidente, el Consejo prorrogó por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití (A/HRC/PRST/25/1, par. 9). El Sr. Gallón fue nombrado en junio de 2013 y tomó posesión de su cargo el 1 de agosto de ese mismo año. El presente informe abarca el período comprendido entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 2014 y contiene recomendaciones formuladas al Gobierno de Haití y a la comunidad internacional.

3. El Experto Independiente efectuó una misión en Haití del 15 al 22 de julio de 2014, después de la cual celebró entrevistas en Nueva York del 22 al 25 de julio. Se alojó en Puerto Príncipe, se desplazó a Aquin y a Les Cayes, en el departamento Sur, y participó asimismo en un taller sobre los derechos económicos y sociales en la costa de Arcadins, organizado por la Ministra Delegada para los Derechos Humanos y la Lucha contra la Pobreza Extrema (Ministra de Derechos Humanos).

4. El Experto Independiente desea expresar su agradecimiento a todas las personas con las que se entrevistó durante su visita. En primer lugar, a las autoridades de Haití por haber hecho posible esa visita y, en particular, a la Ministra de Derechos Humanos, quien lo invitó a participar en el mencionado taller con los miembros del Comité Interministerial de Derechos Humanos. Ese encuentro permitió que el Experto Independiente observase de cerca los esfuerzos que el Comité Interministerial estaba haciendo para compaginar la labor de los diferentes ministerios a fin de contribuir al establecimiento de una política conjunta en materia de derechos humanos, lo que constituía una condición necesaria para garantizar la coordinación de los organismos gubernamentales en ese ámbito.

5. El Experto Independiente da también las gracias al Presidente del Senado, la Protectora de la Oficina de Protección del Ciudadano (OPC), el Director General de la Policía Nacional de Haití, el Director Adjunto de Administración Penitenciaria, el Inspector General de la Policía Nacional de Haití, el Secretario de Estado para la Alfabetización, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Aquin, el Comisario del Gobierno ante el Tribunal de Primera Instancia de Aquin, el Comisario de Policía y el Secretario de la Comisaría de Policía de Aquin, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Les Cayes, el Comisario del Gobierno ante el Tribunal de Primera Instancia de Les Cayes, el excomisario del Gobierno de Les Cayes, el Presidente del Tribunal de Primera Instancia de Coteaux, el Comisario del Gobierno ante el Tribunal de Primera Instancia de Coteaux, el Sustituto del Comisario del Gobierno de l'Ile-à-Vache y el Sustituto del Comisario del Gobierno ante el Tribunal de Primera Instancia de Les Cayes.

6. El apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) fue decisivo para el éxito de esa misión. El Experto Independiente manifiesta su agradecimiento al Representante Especial del Secretario General, a sus adjuntos y a todos sus colaboradores, particularmente a la Sección de Derechos Humanos. Desea destacar su agradecimiento a todos los miembros de sus equipos, quienes le proporcionaron un apoyo eficaz tanto en Puerto Príncipe como en sus desplazamientos, y compartieron con él su evaluación de la situación. El Experto Independiente también las gracias a los representantes de los fondos y programas de las Naciones Unidas en Haití y a sus equipos por su apoyo y la información recibida.

7. El Experto Independiente manifiesta asimismo su agradecimiento a los representantes de la Organización de los Estados Americanos, gracias a quienes pudo entrevistarse con los miembros del cuerpo diplomático y con los que pudo intercambiar opiniones sobre la situación de los derechos humanos en Haití. También da las gracias a los embajadores del Grupo de Amigos de Haití con los que se entrevistó en Nueva York gracias a la acogida de la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas en dicha ciudad.

8. El Experto Independiente está sumamente agradecido a los numerosos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos, los periodistas y los miembros de varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de Puerto Príncipe y del departamento Sur, con los que se entrevistó en Haití y en Nueva York.

II. Cinco factores clave de la situación de los derechos humanos en Haití

9. A raíz de su primera visita al país del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2013, el Experto Independiente presentó su primer informe al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2014, en el cual subrayaba que la profunda desigualdad de la sociedad haitiana era el origen de la crítica situación de los derechos humanos en Haití y señalaba cinco aspectos principales que requerían la adopción de medidas urgentes. Se trataba de: a) la gran precariedad económica de la mayoría de la población; b) la situación inhumana existente en las cárceles; c) una profunda debilidad institucional; d) la persistencia de la impunidad por las graves violaciones de los derechos humanos del pasado que esperaban una solución; y e) otros actores o factores, incluidos los sucesivos desastres naturales y las calamidades, que dificultaban la tarea de garantizar los derechos humanos en el presente y en el futuro.

10. Lejos de ser nuevos, esos cinco aspectos persisten desde hace numerosos años a raíz de un cúmulo de acontecimientos internos e internacionales. Han sido señalados en los numerosos e importantes diagnósticos realizados por los predecesores del Experto Independiente, que este comparte, y que indican que esos cinco aspectos fundamentales deben ser abordados de manera urgente, ya que dan lugar a numerosas violaciones de los derechos humanos. Además, desempeñan, de manera estructural, un papel negativo para el disfrute de los derechos humanos de la población haitiana en su conjunto, papel negativo que debe ser desactivado definitivamente.

11. Aunque la situación de los derechos humanos en Haití es compleja, es también mejorable según el análisis del Experto Independiente. Este expuso esa convicción desde su primer informe, habida cuenta de la enorme capacidad de trabajo de la población haitiana, su tenacidad, su voluntad de libertad y los importantes recursos naturales de que está dotado su territorio, a pesar de las vicisitudes históricas a las que se ha visto sometida esta valerosa nación.

12. Con miras a mejorar la crítica situación de los derechos humanos en Haití, el Experto Independiente ha propuesto que se adopten medidas de choque o de urgencia para obtener resultados en un plazo relativamente corto respecto de las manifestaciones más agudas de esos cinco aspectos, particularmente: a) la erradicación del analfabetismo; b) el examen urgente de todos los casos de personas en situación de detención preventiva; c) la claridad y la credibilidad en lo concerniente a la celebración de elecciones; d) el restablecimiento de los derechos humanos vulnerados de manera masiva y sistemática en el pasado; y e) la reubicación, en condiciones duraderas de alojamiento digno, de la totalidad

de la población desplazada que vive actualmente en los campamentos para las víctimas del sismo de 2010 y los desastres naturales ulteriores.

13. Esas medidas son necesarias por otras razones. En primer lugar, para poner fin a graves vulneraciones de los derechos humanos que, de lo contrario, seguirán perpetrándose a cada instante contra millares de personas. En segundo lugar, para transmitir la población haitiana y a la comunidad internacional una voluntad de firme compromiso para mejorar la situación de los derechos humanos. Y por último, para allanar el camino a fin de poner en práctica las recomendaciones en materia de derechos humanos formuladas por los mecanismos internacionales que se vienen ocupando de esos derechos en los tres últimos decenios. El Experto Independiente está dispuesto a colaborar al respecto.

14. Por consiguiente, la segunda visita del Experto Independiente Haití se concentró en la observación de la evolución de los cinco aspectos mencionados y particularmente en los esfuerzos realizados para adoptar medidas urgentes respecto de las cinco manifestaciones identificadas con motivo de la primera visita.

15. Al mismo tiempo y conforme al aliento expresado por el Consejo de Derechos Humanos para poner en práctica ese mandato (A/HRC/PRST/25/1, párrs. 10 a 12), el Experto Independiente propuso al Gobierno la organización de un seminario sobre los factores de desigualdad que repercutían en los derechos humanos en Haití y los medios para superarlos. El seminario estará destinado a los principales agentes nacionales e internacionales, representantes del Gobierno, miembros del Comité Interministerial de Derechos Humanos, la OPC y la sociedad civil y contará con la participación de una especialista, a saber, la anterior Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y otros dos especialistas de organizaciones intergubernamentales centradas en la desigualdad. El Experto Independiente espera que, merced al acuerdo con el Gobierno, este seminario podrá celebrarse a comienzos de 2015 y permitirá reforzar los programas en curso y adoptar iniciativas nuevas con el fin de reducir considerablemente la desigualdad, que es el origen de la crisis de los derechos humanos en Haití.

16. Antes de esta segunda visita del Experto Independiente, varios instrumentos internacionales de derechos humanos fueron integrados en la legislación haitiana, como los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Asimismo el Gobierno ha iniciado la tramitación de varios instrumentos: la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas; y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Además, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha firmado la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

17. Asimismo es importante destacar la presentación del informe de mitad de período sobre el examen periódico universal (EPU) y la finalización del informe periódico que debe presentarse al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, previa consulta nacional con la sociedad civil, y que estaba siendo revisado por el Comité Interministerial de Derechos Humanos.

18. Además, Haití ha promulgado la Ley de la Paternidad, la Maternidad y la Filiación, la Ley de Prevención y Represión de la Corrupción, la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y la Ley de Reforma de la Adopción.

19. También es importante destacar que la Oficina de la Ministra de Derechos Humanos ha preparado un proyecto de Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Haití, el cual está siendo sometido a debate en los talleres de

consulta nacional previstos a tal efecto. La preparación de ese Plan constituye una oportunidad sin precedentes para incorporar en él las medidas urgentes recomendadas sobre los cinco ejes destacados en el informe del Experto Independiente.

20. El 8 de octubre de 2014, el Comité de Derechos Humanos recibió a la delegación gubernamental haitiana de alto nivel para analizar el informe que la delegación había presentado en relación con la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Haití en 1991. Se trataba del primer informe de Haití, que debería haber sido presentado en 1996.

21. El Comité de Derechos Humanos reconoció como aspectos positivos la adopción de ciertas decisiones (como el nombramiento de una Ministra de Derechos Humanos) y la aprobación de leyes internas (por ejemplo, sobre la integración de las personas con discapacidad), así como la adhesión a varios instrumentos internacionales de derechos humanos o su ratificación (CCPR/C/HTI/CO/1, párrs. 3 y 4). Además, el Comité indicó cuatro motivos de preocupación concretos sobre los que pidió al Gobierno que le proporcionara información adicional en el plazo de un año: a) la lentitud de la instrucción de la causa contra Jean Claude Duvalier y la falta de reparaciones a las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos que se le imputaban; b) la continuación y el aumento en 2014 de los casos de muerte por arma de fuego causada por agentes de las fuerzas del orden; c) las denuncias de amenazas, hostigamiento e intimidación contra defensores de los derechos humanos, periodistas y miembros de la oposición; y d) la privación a los ciudadanos haitianos de su derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas desde 2011 (CCPR/C/HTI/CO/1, párrs. 7, 10 19 y 20).

22. El Comité de Derechos Humanos también manifestó preocupación en relación con las cuestiones siguientes: la incorporación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al derecho interno y la aplicabilidad del Pacto por los tribunales nacionales; la precariedad del presupuesto de la OPC y la falta de información sobre la aplicación de las recomendaciones de esta última; la desigualdad entre los hombres y las mujeres; la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT); la decisión de retirar del Parlamento el proyecto de ley de aprobación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; la definición de la tortura en el Código Penal, en la que no se incluía la tortura psicológica; la violencia contra la mujer, particularmente en lo concerniente a los casos de violación; la trata de seres humanos, particularmente en el caso de los niños destinados al servicio doméstico (los *restavèks*); la situación de las personas privadas de libertad, particularmente en el caso de la detención preventiva prolongada; la lentitud y la pasividad del sistema judicial; la interferencia del poder ejecutivo y el poder legislativo en los fallos judiciales y la debilidad operacional de Consejo Superior del Poder Judicial; y la persistencia de los desalojos forzosos de personas que vivían en campamentos (CCPR/C/HTI/CO/1, párrs. 5, 6, 8, 9 y 11 a 18).

23. Las observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos son muy pertinentes y se ha considerado que varias de ellas, incluidas las del Experto Independiente, deben ser objeto de adopción de medidas urgentes, como en los casos de la detención preventiva prolongada, la celebración de elecciones y los derechos a la verdad, a la reparación y a la justicia de las víctimas de graves violaciones perpetradas en el pasado. En particular, las autoridades de Haití deberían tener presente esa urgencia.

24. El Gobierno ha formulado reservas sobre ciertas observaciones y recomendaciones del Comité de Derechos Humanos, particularmente las relativas a la OPC, la violación de mujeres, la independencia del poder judicial, la protección de las personas desplazadas por el seísmo, las denuncias de atentados contra la libertad de opinión, de expresión, de reunión

y de asociación y la participación en los asuntos políticos¹. El Experto Independiente, que respeta el derecho de Haití a expresar su opinión en este ámbito, invita al Gobierno a utilizar las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos y de otros órganos y agentes autorizados para incrementar el nivel de respeto y de garantía de los derechos humanos en su territorio, señalando para ello los problemas y los obstáculos al respecto.

A. Los derechos económicos, sociales y culturales y la desigualdad social

25. El modo de hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales es muy precario en el país a causa del alto grado de desigualdad social que caracteriza a la sociedad haitiana, tal como se constató en el informe anterior.

i) Medidas urgentes para erradicar el analfabetismo

26. Para luchar radicalmente contra esa desigualdad, el Experto Independiente recomendó considerar como un factor clave la garantía del derecho a la educación de calidad para todas las personas sin excepción. Para ello, es preciso concentrar, dentro de un plazo razonablemente corto, todos los esfuerzos disponibles en la erradicación del analfabetismo, que afecta a más de la mitad de la población adulta (la tasa de alfabetización de la población de más de 15 años es del 48,7% según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD))².

27. Aunque la reducción de las desigualdades requiere tiempo y exige programas estructurales que no se limiten a la asistencia social, es urgente hacer frente a la falta de alfabetización a través de medidas urgentes, ya que es necesario saber leer y escribir para vivir dignamente en sociedad y para el ejercicio de la mayor parte de los derechos, particularmente el derecho a la educación, que da acceso a otros derechos, como los derechos al trabajo, a la alimentación, a la vivienda y a la salud.

28. Según el PNUD³, de un total de 10.320.000 habitantes del país, 5.294.000 son analfabetos. Las autoridades encargadas de la alfabetización en el país indicaron al Experto Independiente que la población analfabeta de Haití abarcaba alrededor de 3,5 millones de personas y que se había puesto en marcha una campaña para alfabetizar a 450.000 personas en un período de dos años con el apoyo concreto de la cooperación de América Latina y el Caribe.

29. Sin restar importancia a la campaña en curso, es preciso destacar que, a ese ritmo y sin tener en cuenta el futuro crecimiento de la población, la erradicación del analfabetismo se produciría como mínimo a lo largo de 15 años (o de 23 si se tienen en cuenta las cifras del PNUD). Las medidas urgentes para abordar ese problema deberían incluir un aumento considerable de los recursos humanos y económicos destinados a ese objetivo para garantizar de esa manera una drástica reducción del tiempo necesario para alfabetizar a toda la población iletrada.

¹ Reacciones del Gobierno de Haití en relación con las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el informe inicial de Haití.

² PNUD, *"Informe sobre Desarrollo Humano 2014. Sostener el progreso humano: reducir vulnerabilidades y construir resiliencia"*, tabla estadística 9: Educación, págs. 208 a 211, en especial pág. 210, que puede consultarse en: hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-fr.pdf (consultado el 26 de enero de 2015. En esa tabla estadística se hace referencia al año 2013, aunque ello no se indica en el título. Nota del Experto Independiente).

³ *Ibid.*

30. Las autoridades encargadas de la alfabetización en Haití manifestaron al Experto Independiente su preocupación por el hecho de que la campaña de alfabetización en curso se estaba desarrollando en idioma creole y no se tenía en cuenta el otro idioma oficial del país: el francés. Dado que ese es el idioma utilizado para realizar oficialmente tramites administrativos, judiciales y de otra índole, habría que adoptar medidas adicionales para que la población alfabetizada en creole pudiese comprender las comunicaciones efectuadas en francés con miras a garantizar mejor la efectividad de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos de Haití.

31. El Experto Independiente alienta al Gobierno de Haití a intensificar considerablemente los esfuerzos que realiza para garantizar la erradicación del analfabetismo lo antes posible como una prioridad para establecer una sólida base para dar efectividad a los derechos humanos en el país. Además, invita a la comunidad internacional en su conjunto a que aúne esfuerzos y coordine la cooperación con el Gobierno de Haití en este sentido como cuestión de la máxima importancia.

ii) Otros aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales que requieren una atención especial

32. En su último informe, el Experto Independiente indicó que las condiciones de vida de la mayor parte de la población haitiana eran muy precarias, habida cuenta de que el 76% de los habitantes ganaba menos del equivalente a 2 dólares de los Estados Unidos diarios y, de ellos, el 60% recibía menos de 1 dólar diario; la tasa de desempleo llegaba al 60%; el índice del hambre, cifrado en 23,3 en el país, era considerado "alarmante"; más del 44% de la población sufría malnutrición; el 74% de los hogares eran tugurios⁴, lo que significaba que el derecho a la vivienda no era una realidad para la mayoría de los haitianos (situación que se vio agravada por el terremoto de 2010); el derecho a la salud era también muy limitado, ya que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 60% de la población no tenía acceso a la atención de la salud básica (situación que se vio agravada por la epidemia de cólera); y el derecho a la educación era muy limitado, ya que, según el UNICEF, casi la mitad de los niños y las niñas del país no iba a la escuela y solamente el 2% de las personas en edad escolar concluía sus estudios secundarios⁵.

33. El Gobierno hace grandes esfuerzos para luchar contra esas precariedades, particularmente por conducto de un programa nacional de lucha contra el hambre y la malnutrición (Aba Grangou: Abajo la hambruna) y un programa nacional de asistencia social (Ede Pèp: Ayudar al pueblo), integrado por varios proyectos de asistencia social tendientes a mejorar directamente el nivel de vida de los beneficiarios⁶.

34. Esos programas se enmarcan en el Plan Estratégico de Desarrollo de Haití, centrado en cinco prioridades: a) la educación y el desarrollo humano y social (acceso a la educación, la salud, los servicios sociales y la cultura y mejora de la calidad del hábitat); b) el medio ambiente y la ordenación del territorio; c) la economía y el empleo; d) la energía; y e) el estado de derecho y la democracia. El Gobierno prevé que, de aquí a finales de 2016, se reducirá a la mitad la población que padece hambre y, que para 2025, estarán erradicadas el hambre y la malnutrición.

⁴ PNUD y República de Haití, *Rapport OMD 2013. Haïti un nouveau regard*, Puerto Príncipe, 2014, pág. 178; puede consultarse en: www.ht.undp.org/content/haiti/fr/home/library/mdg/rapport-omd-2013---haiti-un-nouveau-regard/.

⁵ Véase el documento A/HRC/25/71, párrs. 11 a 17.

⁶ Gobierno de la República de Haití, *Les programmes d'inclusion sociale et de lutte contre la pauvreté extrême du Gouvernement Martelly-Lamothe*, folleto sin fecha y sin lugar de edición, pero probablemente publicado en 2013 en Puerto Príncipe; puede consultarse en www.faes.gouv.ht/download/GTR_11714_PARP_programmes_2014-04-23.pdf.

35. Según el informe sobre los resultados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en Haití, redactado conjuntamente por el Observatorio Nacional de la Pobreza y la Exclusión Social (ONPES) y el PNUD, "Haití ha realizado importantes avances en relación con la mayoría de los indicadores de los ODM y ha alcanzado o prácticamente alcanzado varias metas". En particular, el peso bajo al nacer de los niños de menos de 5 años se ha reducido a la mitad, la pobreza extrema ha disminuido hasta el 24%, la mortalidad infantil ha descendido un 44% desde 1990, la mortalidad materna ha descendido asimismo al 157 por 1.000, la epidemia del VIH/SIDA se ha estabilizado y también el acceso al agua, con un 64,8% de los hogares con acceso a mejores fuentes de agua potable. "Por último, Haití es uno de los países del mundo que recibe más atención de la comunidad internacional, con un aumento manifiesto de la asistencia oficial para el desarrollo después del terremoto de 2010"⁷.

36. En ese mismo informe, se señala que "persisten numerosos problemas y los progresos realizados en ciertos sectores son demasiado endebles para producir un efecto significativo en el desarrollo y la reducción de la pobreza"⁸. Entre esos problemas, el informe menciona las desigualdades, los precarios ingresos del 45% de los trabajadores que viven con menos de 1,25 dólares al día, el hecho de que solo haya un 4% de mujeres en el Parlamento y la adopción de medidas insuficientes para luchar contra la deforestación y la disminución de la diversidad biológica.

37. Por lo que respecta concretamente a la desigualdad, el índice de desarrollo humano (IDH) en Haití pasó de 0,456 en 2012 a 0,471 en 2013, lo que sitúa a Haití en el puesto 168 de un total de 187 países y territorios⁹. Cuando se ajusta ese índice en función de la desigualdad que afecta a los más pobres, privados de salud, educación y dignidad, el índice baja a 0,285 (lo que pone de manifiesto una ligera mejora por comparación con 2012, año en el que se cifraba en 0,273)¹⁰. Conviene recordar que, según el PNUD, el IDH "puede considerarse un índice de desarrollo 'potencial', mientras que el ajustado por la desigualdad sería un índice de desarrollo 'real'. La 'pérdida' de desarrollo humano potencial derivada de la desigualdad resulta de la diferencia entre el índice de desarrollo humano y el índice ajustado por la desigualdad y puede expresarse como porcentaje"¹¹.

38. Asimismo cabe recordar que se manifiesta otra disparidad a través del índice de desigualdad de género, que pone de manifiesto las desigualdades de género en función de tres factores: la salud reproductiva, el empoderamiento y la actividad económica. El índice

⁷ PNUD y República de Haití, *Rapport OMD 2013. Haïti un nouveau regard*, Resumen, Puerto Príncipe, 2014, pág. 7.

⁸ *Ibid.*

⁹ PNUD, "Informe sobre Desarrollo Humano 2014", tabla 1: Índice de desarrollo humano y sus componentes, págs. 176 a 179, en especial pág. 178, <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf> (consultado en francés el 26 de enero de 2015. Esa tabla se refiere al año 2013, aunque ello no se indica en el título. Nota del Experto Independiente).

¹⁰ PNUD, "Informe sobre Desarrollo Humano 2014", tabla 3: Índice de desarrollo humano ajustado por la desigualdad, págs. 184 à 187, en especial pág. 186, <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf> (consultado en francés el 26 de enero de 2015. Esa tabla se refiere al año 2013, aunque ello no se indica en el título. Nota del Experto Independiente).

¹¹ PNUD, "Indicateurs internationaux de développement humain. Haïti. Profil de pays: Indicateurs de développement humain. Rapport 2013" (Subtítulo: "Inégalité"). Si se hace clic en el indicador titulado "Indice de développement humain [HDI] ajusté aux inégalités" puede encontrarse este documento: "Informe sobre Desarrollo Humano 2013. El ascenso del Sur: Progreso humano en un mundo diverso". Nota explicativa sobre los índices que integran el "Informe sobre Desarrollo Humano 2013". Haití. Variaciones de los valores y el lugar dentro del IDH en el "Informe sobre Desarrollo Humano 2013"). Véase: <http://hdrstats.undp.org/fr/pays/profils/HTI.html> (traducción no oficial del inglés al francés). Habida cuenta de las modificaciones efectuadas en el sitio web del PNUD, el documento ya no puede consultarse. El Experto Independiente garantiza la fidelidad de esa cita en francés.

de desigualdad de género de Haití pasó de 0,592 en 2012 a 0,599 en 2013, es decir, registró una pequeña mejora. Sin embargo, ese índice hizo que el país pasara del puesto 127 en 2012 al puesto 132 en 2013¹².

39. El Experto Independiente reafirma la esperanza manifestada en su primer informe en el sentido de que los programas de asistencia social y el Plan de Acción para la Reducción de la Pobreza (PARP) 2014-2016 puedan satisfacer las necesidades esenciales de la mayoría de los habitantes y permitan delimitar los factores que perpetúan las profundas desigualdades sociales que sufre la sociedad haitiana a fin de neutralizarlas mediante políticas tendientes a crear y garantizar, en un plazo razonablemente corto, condiciones de vida dignas para todas las personas.

B. La privación de libertad y las condiciones de la detención

i) Medidas urgentes en relación con la detención preventiva prolongada

40. Un segundo aspecto que requiere la adopción de medidas urgentes es la eliminación de la práctica de la detención preventiva prolongada. Más del 70% de los reclusos de Haití se ven privados de libertad durante años sin haber prestado declaración ante un juez¹³. El período de tiempo que algunas de esas personas han pasado en detención preventiva es mayor que el período de privación de libertad que les podría haber sido impuesto como pena si hubiesen sido condenadas por un juez. Esa práctica es claramente contraria al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 9, párrafo 3, dispone que "Toda persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad". Así pues, es fundamental adoptar medidas eficaces para garantizar que las personas en detención preventiva prolongada sean juzgadas o puestas en libertad en un plazo razonable y erradicar ese hábito nocivo del proceso judicial de Haití.

41. No cabe duda que es urgente adoptar medidas a nivel nacional para que se puedan sustanciar las causas o resolver la situación de la mayor parte de los 7.500 reclusos en detención preventiva, de un total de más de 10.500 personas reclusas en los lugares de detención de Haití, cuya población carcelaria es excesiva¹⁴.

42. Como indicó el Experto Independiente en su informe anterior, esa situación, según las autoridades, no es nueva y obedecería en parte a la capacidad limitada de los jueces de instrucción de oír a los detenidos. Los jueces no son muy numerosos y tampoco dedican tiempo suficiente a la tramitación de los expedientes. Según las mismas fuentes, algunos de ellos pasan demasiado tiempo impartiendo clases y ocupándose de sus asuntos personales.

¹² PNUD, "Informe sobre Desarrollo Humano 2014", tabla 4: Índice de desigualdad de género, págs. 188 à 191, en especial pág. 190, <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-report-es.pdf> (consultado en francés el 26 de enero de 2015. Esa tabla se refiere al año 2013, aunque ello no se indica en el título. Nota del Experto Independiente).

¹³ De las conversaciones mantenidas con el Comisario Principal de la Dirección de Administración Penitenciaria se desprende que ese porcentaje puede llegar e incluso superar el 80%. Al 31 de octubre de 2014, el 72% de la población reclusa estaba a la espera de juicio, al igual que el 79% de los menores y el 81% de las mujeres, según la Dependencia del Sistema Penitenciario de la MINUSTAH. Por su parte, el International Centre for Prison Studies estimaba en 70,6 % el porcentaje de reclusos en detención preventiva en agosto de 2013 (www.prisonstudies.org/country/haiti; consultado el 26 de enero de 2015).

¹⁴ Al 31 de octubre de 2014, según la Dependencia del Sistema Penitenciario de la MINUSTAH, de un total de 10.508 personas privadas de libertad, 7.578 eran presos preventivos.

43. Hay importantes mecanismos que pueden contribuir a evitar que el problema se agrave. El Experto Independiente ha tenido conocimiento del establecimiento en Les Cayes (departamento Sur), por iniciativa del ministerio fiscal, de un comité de seguimiento de la detención, el cual se reúne una vez a la semana para examinar los casos de personas en detención preventiva y adopta decisiones a los efectos de su puesta en libertad cuando así procede.

44. Hay otras medidas judiciales que deberían adoptarse a nivel nacional, como la necesaria modificación del sistema según el cual los jueces de instrucción no pueden volver a ocupar su cargo inmediatamente después de la expiración de su mandato, ya que deben esperar durante varios meses la expedición de un certificado de buena conducta para que el Ministro de Justicia pueda proceder de nuevo a su nombramiento. Esa práctica paraliza la administración de justicia, como es actualmente el caso de más de cien jueces de instrucción que no pueden, por consiguiente, examinar ni juzgar los casos de reclusos sometidos a detención preventiva prolongada.

45. El procedimiento de certificación podría organizarse de manera diferente a fin de que pudiera aplicarse antes de la expiración del mandato, con lo que los jueces podrían ser nombrados de nuevo sin suspender sus actividades.

46. El Experto Independiente reitera el llamamiento que hizo a las autoridades en su informe anterior con objeto de que pudiera nombrarse a algunos jueces para que, con la ayuda de estudiantes del último curso de derecho y durante un período determinado, examinaran los casos de detención preventiva prolongada. Algunos altos funcionarios están preocupados por esa situación y examinan posibles soluciones. La Ministra de Derechos Humanos informó al Experto Independiente de que había solicitado al Ministro de Justicia que volviera a poner en marcha la Oficina de Control de la Detención Preventiva Prolongada antes de finales de octubre de 2013. Se trata de una iniciativa que debería plantearse de nuevo.

47. Como se ha indicado más arriba, la urgencia con que debería examinarse la cuestión de la detención preventiva también fue señalada por el Comité de Derechos Humanos. En sus observaciones finales sobre el informe inicial de Haití, el Comité recomendó lo siguiente: "El Estado parte debe garantizar el derecho efectivo de *habeas corpus* a toda persona detenida y encarcelada. Además, debe alentar a los tribunales a que favorezcan soluciones alternativas a la privación de libertad para las personas enjuiciadas, teniendo en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad. El Estado parte debe adoptar medidas urgentes para resolver la situación de las personas que se encuentran en prisión preventiva desde hace muchos años, lo que tendrá un efecto directo en la reducción de la población carcelaria. Además, el Estado parte debe adoptar medidas oportunas para que las personas condenadas estén separadas de las detenidas en prisión preventiva, y los adultos de los menores" (CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 15).

ii) Otros aspectos relativos a las condiciones de la detención

48. Los lugares de detención en el país solo tienen, en total, capacidad para 4.000 personas privadas de libertad¹⁵; actualmente tienen una excesiva población carcelaria¹⁶ y no

¹⁵ Según información oral de la Dirección de Administración Penitenciaria. Con arreglo al International Centre for Prison Studies, la capacidad se cifraba en 5.958 personas al 1 de agosto de 2014 (www.prisonstudies.org/country/haiti, consultado el 26 de enero de 2015).

¹⁶ Según la Dependencia del Sistema Penitenciario de la Minustah, 10.508 reclusos al 31 de octubre de 2014. Según la Dirección de Administración Penitenciaria, había 10.161 reclusos registrados al 29 de junio de 2014.

ofrecen condiciones de vida dignas¹⁷. Ello constituye un trato cruel, inhumano y degradante.

49. La tasa de ocupación representa un 794% de la capacidad máxima de las cinco cárceles más superpobladas, es decir, 0,57 metros cuadrados por persona, en tanto que la norma es de 4,5 metros cuadrados por recluso. Fort-Liberté y Puerto Príncipe tienen tasas de ocupación más elevadas, a saber, casi tres personas por metro cuadrado¹⁸.

50. En la cárcel de Les Cayes, en el departamento Sur, que tiene una capacidad para 100 personas, había 610 de reclusos (474 "en depósito" y 136 condenados, de los que 132 eran hombres, 3 mujeres y 1 menor), según datos facilitados al Experto Independiente por el excomisario del Gobierno el 19 julio de 2014¹⁹.

51. En el municipio de Aquin, también en el departamento Sur, el Experto Independiente visitó la comisaría de policía que se utiliza como lugar de detención. En ella, los reclusos se distribuyen en cinco celdas: una para tres mujeres, una para los menores (que no deberían haber sido encarcelados) y tres para un número de adultos superior a su capacidad.

52. Las autoridades judiciales de Aquin pidieron al Experto Independiente que manifestara la necesidad de disponer de un centro de detención en ese municipio, al igual que en Coteaux, ya que en esas dos localidades se había condenado a personas que estaban encarceladas en Les Cayes.

53. Las instalaciones de saneamiento en los lugares de detención no son adecuadas. El Experto Independiente comprobó la falta de intimidad y de condiciones de saneamiento idóneas en la comisaría de Aquin, entre otras cosas a causa de la falta de desagües. Se había comprobado lo mismo en las cárceles de Puerto Príncipe y Jacmel durante la visita anterior.

54. Como se indicó en el informe anterior del Experto Independiente, el penal de Puerto Príncipe, situado en el centro de la ciudad, iba a ser demolido para ejecutar un plan de ordenación urbana del sector. Suscita preocupación el lugar al que se trasladará a los reclusos, por el momento desconocido.

55. Los centros de detención no ofrecen las condiciones necesarias para que las personas privadas de libertad puedan trabajar o estudiar y los servicios de salud y de alimentación dependen de la Dirección de Administración Penitenciaria, la cual no está frecuentemente en condiciones de garantizar los fondos ni los contratos necesarios a tal efecto.

56. El Experto Independiente debe reiterar el llamamiento que hizo a las autoridades de Haití en su informe anterior en lo concerniente a la necesidad de mejorar sustancialmente las condiciones de la detención y, en particular, a fin de instalar servicios de saneamiento, garantizar el acceso a los alimentos y la atención de la salud, establecer condiciones para que las personas privadas de libertad puedan trabajar o estudiar y humanizar las dimensiones de los espacios habitacionales y de recreo.

¹⁷ La administración penitenciaria de Haití se ha impuesto como objetivo proporcionar a cada recluso 2,5 metros cuadrados, lo que significa que la capacidad oficial de las cárceles del país se cifraría en 2.383 personas. Según las Naciones Unidas, el objetivo debería ser 4,5 metros cuadrados por persona, con lo que la capacidad oficial sería de 1.324 personas.

¹⁸ Según datos facilitados por la Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH al 31 de octubre de 2014.

¹⁹ Al 31 de octubre de 2014, 683 reclusos, 548 "en depósito" y 135 condenados, según la Sección de Derechos Humanos de la MINUSTAH.

C. Debilidad del estado de derecho

57. La población de Haití experimenta incertidumbre en diversos ámbitos que afectan a sus derechos fundamentales, como son, entre otros muchos, los relacionados con el sistema catastral, el acceso a la justicia y a los servicios públicos y las elecciones, a causa de la debilidad del estado de derecho.

i) Medidas urgentes para garantizar el derecho a la participación en los asuntos públicos

58. El derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos resulta frecuentemente vulnerado en Haití. La incertidumbre de las normas electorales constituye un problema que afecta al núcleo de la vida institucional del país, razón por la que requiere una solución urgente. En su informe anterior, el Experto Independiente destacó que en 2012 habrían debido celebrarse elecciones parlamentarias y municipales, pero en diciembre de 2013 no había certidumbre alguna sobre las fechas de las elecciones. Formularon observaciones similares los predecesores del Experto Independiente, como el Sr. Louis Joinet, quien ya en 2006 manifestaba lo siguiente: "En el momento de finalizar el informe, el Experto Independiente no conoce la fecha y las condiciones políticas en las que se celebrarán finalmente las elecciones, que se han aplazado una y otra vez" (E/CN.4/2006/115, párr. 79).

59. Durante su visita en julio de 2014, el Experto Independiente consideró una medida positiva que el Gobierno hubiese fijado la fecha del 26 de octubre de 2014 para la primera vuelta de las elecciones parlamentarias y locales y la del 28 de diciembre para la segunda vuelta. Las elecciones habían sido aplazadas en varias ocasiones desde 2011. Sin embargo, algunos factores le hicieron cuestionarse si las elecciones podrían celebrarse verdaderamente en esas fechas. Estos factores fueron, entre otros, la necesidad de aprobar una ley electoral por el Parlamento antes del fin de la legislatura, el segundo lunes de septiembre 2014, la composición del Consejo Electoral Provisional, impugnada por seis partidos de la oposición, o la preparación logística de las elecciones, para lo cual sería menester que se dispusiera de un plazo de 120 días a partir de la aprobación de la ley electoral.

60. Como era de temer, pasó la fecha del 26 de octubre sin que hubiera elecciones en Haití. El Gobierno anunció que el Senado no había adoptado una decisión sobre un proyecto de ley electoral aprobado por la Cámara de Diputados y que las elecciones tendrían lugar en 2015 con arreglo a las normas que se estableciesen por decreto presidencial.

61. Muchos observadores habían previsto que el Senado no podría aprobar la ley electoral a causa del calendario parlamentario y, sobre todo, por el hecho de que ese órgano legislativo estaba integrado únicamente por dos tercios de sus miembros, ya que el tercio restante había llegado al final de su mandato sin haber sido renovado porque no se habían celebrado elecciones legislativas. Otro tercio del Senado y diversos diputados de la Cámara llegarán al final de sus mandatos en enero de 2015, lo que significa que no habrá ya Parlamento a partir de ese momento y que el Gobierno ocuparía el lugar del poder legislativo mediante decretos presidenciales mientras no se celebrasen elecciones. Esa hipótesis es muy peligrosa para la democracia.

62. La confrontación política ha sido siempre un tema muy delicado en Haití y lo es actualmente, razón por la que existe una necesidad acuciante de llegar a un acuerdo de base sobre las reglas del juego electoral entre las fuerzas políticas rivales a los efectos de convocar elecciones.

63. El carácter urgente con que el Experto Independiente considera que deben adoptarse medidas tendientes a poner fin a esa situación también ha sido destacado por el Comité de Derechos Humanos, que ha recomendado al Estado parte adoptar urgentemente las medidas

necesarias para organizar las elecciones legislativas y municipales que deberían haberse celebrado en 2011, a fin de garantizar el acceso efectivo de los ciudadanos a sus derechos en virtud del artículo 25 del Pacto (CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 20).

64. El 8 de diciembre de 2014, la Comisión Consultiva constituida por el Presidente de la República para encontrar una solución a la celebración de las elecciones recomendó la formación de un nuevo Gobierno con la participación de los partidos de la oposición, lo que dio lugar a la designación del Sr. Évans Paul como Primer Ministro el 25 de diciembre de 2014. Además, la Comisión recomendó la dimisión del Presidente del Consejo Superior del Poder Judicial y de los miembros del Consejo Electoral Provisional, lo que debería producirse a principios de enero de 2015.

ii) Otros aspectos del estado de derecho que deben garantizarse

65. En su informe anterior, el Experto Independiente indicó otros ámbitos en que era visible la debilidad del estado de derecho y que debían ser objeto de una profunda reforma. Entre ellos figuraban el establecimiento de un sistema catastral digno de confianza; el escaso tiempo de que disponían los jueces para examinar los asuntos de su competencia; el empeoramiento del respeto del derecho a la vida, que hacía dudar de la capacidad del poder ejecutivo de proteger tal derecho; la pasividad del poder judicial respecto de tales delitos, empezando por los imputados a los agentes del Estado; la violencia sexual; los ataques contra los defensores de los derechos humanos; o la persistencia de las relaciones de explotación de los niños denominados *restavèks*.

66. Durante su visita de julio de 2014, el Experto Independiente destacó la falta de confianza de la población en el funcionamiento de la justicia. Ello se ha puesto especialmente de manifiesto en el caso de las víctimas de expropiaciones de terrenos para ampliar el aeropuerto de Les Cayes: alrededor de 200 familias denunciaron varios problemas a los que se enfrentaban, principalmente relacionados con la indemnización por sus tierras. En particular, esas familias denuncian: a) un proceso de indemnización lento, opaco y discriminatorio; b) la cuantía de las indemnizaciones ya pagadas a unas cuantas familias, que únicamente se otorgan a los propietarios de tierras y están muy por debajo de los precios de las tierras afectadas; c) no se ha pagado aún ninguna indemnización por la expropiación de viviendas; y d) las familias indemnizadas por sus tierras son instadas por las autoridades a que las abandonen sin demora, pese a que aún no hayan recibido nada por sus viviendas. Dado que el derecho a la propiedad está consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 17) y en la Constitución de Haití de 1987 (capítulo II, sección H), en caso de interés general o de expropiación por causa de utilidad pública hay leyes y procedimientos que han de respetarse para privar a las personas de su derecho a la propiedad. Por otra parte, el derecho a la vivienda es también un derecho fundamental que hay que respetar en los casos de expropiación sin indemnización respecto de las viviendas de ciertas de esas familias. Ese derecho a la vivienda figura también en la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 22 y 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) y la Constitución de Haití de 1987 (art. 22). Después de la visita del Experto Independiente, una delegación de alto nivel integrada por el Secretario de Estado de Obras Públicas, dos asesores del Primer Ministro, el Director de Finanzas del departamento Sur y el Director del aeropuerto Antoine Simon de Les Cayes, se entrevistó con esos propietarios y les prometió realizar un seguimiento para desbloquear el proceso de indemnización en favor de todos a fin de que las obras pudieran iniciarse lo antes posible.

67. El Experto Independiente siguió recibiendo denuncias de actos de intimidación y amenazas contra dos mujeres, codirectoras de la Comisión de Mujeres Víctimas para las Víctimas (KOFIV), que luchaba contra la violencia sexual, a saber, la Sra. Malya Villard Apollon y la Sra. Eramithe Delva, cuyos hijos habían sido objeto de un intento de

secuestro en 2013. En febrero de 2014, se detuvo a una mujer, sospechosa de haber participado en esos ataques, y, en mayo de 2014, fue encarcelado un hombre, acusado de haber amenazado a la Sra. Villard-Appolon con un arma de fuego en octubre de 2013. Un miembro de la KOFATIV que había identificado a la sospechosa ante la policía fue objeto de amenazas de muerte y se vio obligado a mudarse de domicilio. Desde marzo de 2014, la Sra. Appolon y la Sra. Delva recibieron amenazas mediante mensajes telefónicos y, el 28 de abril de 2014, se dispararon varios tiros contra la oficina de la organización. Las dos codirectoras de la KOFATIV tuvieron que abandonar el país para salvar la vida. El abogado de la organización, Sr. Julio Hyacinthe, y el encargado del servicio de comunicaciones y de las relaciones entre el hombre y la mujer, Sr. Georjhy Desire, también fueron objeto de amenazas telefónicas según las denuncias presentadas por escrito en la Dirección Central de la Policía Judicial del 22 de mayo y 11 de junio de 2014.

68. Dado que la construcción de un estado de derecho constituye un problema y una necesidad esencial en Haití, el Experto Independiente reitera la propuesta formulada con motivo de su primera visita de que se organice, en cooperación con un especialista en el estado de derecho, un seminario sobre ese tema para intensificar los esfuerzos en ese sentido de la sociedad civil y del Gobierno, particularmente del Comité Interministerial de Derechos Humanos, bajo la dirección de la Ministra de Derechos Humanos.

D. Las violaciones del pasado y la impunidad

69. El cuarto aspecto importante es el de la impunidad, que resulta muy preocupante en Haití en el caso de todos los delitos.

i) Medidas urgentes para reparar las violaciones de otras épocas

70. Esa impunidad resulta aún más notoria en el caso de las graves violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos perpetradas en otras épocas, en relación con las cuales es preciso adoptar medidas urgentes a fin de hacer efectivo el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación en beneficio de las numerosas víctimas.

71. El 20 de febrero de 2014, una sala de tres magistrados del Tribunal de Apelación de Puerto Príncipe dictó un fallo para rectificar un auto del juez de instrucción del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Príncipe por el que no se admitían las demandas interpuestas por las víctimas de violaciones de los derechos humanos perpetradas por el exdictador Jean-Claude Duvalier. En enero de 2012 el juez de instrucción había ordenado que el Sr. Duvalier compareciera ante el Tribunal Penal únicamente por una denuncia de desvío de fondos públicos, al tiempo que desestimaba las demás acusaciones, particularmente las de crímenes de lesa humanidad, asesinatos y torturas. El Tribunal de Apelación reprochó al juez de instrucción que no hubiese escuchado a todos los querellantes y declaró que los crímenes de lesa humanidad formaban parte integrante del marco jurídico haitiano y eran imprescriptibles. Por consiguiente, el Tribunal de Apelación ordenó una nueva instrucción, agregando que en esta se debería identificar a todos los inculpados, es decir, a todos los que hubiesen participado en los crímenes imputados al Sr. Duvalier.

72. Pese a ser un fallo muy importante que prescribía una nueva instrucción para subsanar la denegación de justicia cometida en primera instancia, sus efectos fueron muy limitados. La nueva instrucción se puso en marcha a mediados de mayo de 2014, pero Jean-Claude Duvalier falleció seis meses después, esto es, el 4 de octubre, sin que la acusación contra él se hubiese formalizado, ya que el juez de instrucción no tenía capacidad para escuchar a más de un querellante a la semana porque no se le había exonerado del examen de las demás causas y no disponía de un equipo de investigación ni de un secretario para poder dedicarse exclusivamente a la causa contra Duvalier.

73. Por tratarse de crímenes de lesa humanidad perpetrados durante un período de 15 años, estos deberían haber sido examinados por los tribunales de justicia desde el fin del régimen, es decir, desde hacía 28 años. Con una treintena de querellantes y diversos cónyuges y testigos a los que había que escuchar, la causa contra Duvalier merecía toda la atención del juez instructor, quien debería haber tenido a su disposición garantías de independencia, medidas de seguridad reforzadas y recursos adicionales (humanos, materiales y financieros) para sustanciar debidamente esa causa emblemática.

74. En su primer informe, el Experto Independiente propuso la creación de una comisión nacional de reparación para las víctimas de las violaciones graves de derechos cometidas anteriormente bajo el régimen de los Duvalier (padre e hijo) y los militares y de otros actos de violencia perpetrados por grupos de partidarios u oponentes del Presidente Aristide. Esa comisión debería haberse creado en 1995, cuando lo recomendó la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia, para las víctimas del golpe de Estado de 1991.

75. Después de la muerte de Jean-Claude Duvalier, la creación de esa comisión resulta aún más necesaria para esclarecer y reparar las violaciones perpetradas de manera masiva y sistemática, ya que las que se refieren al período 1957-1986 no pueden ser objeto de una declaración judicial de responsabilidad penal en lo concerniente a los Duvalier. El mandato de esa comisión podría hacerse extensivo asimismo a las violaciones perpetradas después de la caída de Jean-Claude Duvalier y contribuir a la definición de actividades pedagógicas tendientes a restablecer el derecho a la memoria. La actividad de esa comisión no impide incoar acciones judiciales contra todas las demás personas vivas responsables de delitos graves cometidos durante la presidencia del Sr. Duvalier hijo (y eventualmente del Sr. Duvalier padre).

76. Durante el examen del informe inicial de Haití, en 2014, el Comité de Derechos Humanos compartió la opinión del Experto Independiente en cuanto a la urgencia de adoptar medidas en relación con las violaciones ocurridas y, con el fin de luchar eficazmente contra la impunidad, que impedía la promoción del estado de derecho en Haití, recomendó al Estado parte proseguir la instrucción de la causa contra Duvalier, poner a disposición de los tribunales a todas las personas responsables de las violaciones graves cometidas durante su presidencia y conceder a las víctimas una reparación justa y equitativa. Además, el Comité recomendó al Estado parte poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia respecto de las violaciones graves cometidas entre 1991 y 1994 y le recordó su obligación de poner en marcha la acción penal para todas las violaciones graves de los derechos humanos (CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 7).

ii) Necesidad de reforzar la capacidad y la credibilidad del sistema judicial en su conjunto para luchar contra la impunidad

77. El Comité de Derechos Humanos también destacó la necesidad de reforzar la capacidad y la credibilidad del sistema judicial en su conjunto para luchar contra la impunidad, lo que entrañaba garantizar su independencia y el funcionamiento eficaz del Consejo Superior del Poder Judicial (CCPR/C/HTI/CO/1, párrs. 16 y 17). El Experto Independiente reitera el llamamiento hecho al respecto a las autoridades de Haití.

E. Otros factores o agentes que afectan a los derechos humanos, incluidos los desastres naturales y otras situaciones de carácter humanitario

78. El quinto aspecto subrayado en el primer informe del Experto Independiente es el relativo a los graves atentados contra los derechos humanos causados por otros factores o

agentes, como los desplazamientos forzados a causa de desastres naturales, la apatridia y el cólera.

i) Medidas urgentes en pro de las personas desplazadas

79. En cuanto los desplazamientos forzados, cabe recordar que, en diciembre de 2013, había aún 140.000 personas en los campamentos de refugiados. Durante la segunda visita del Experto Independiente, en julio de 2014, el número de personas en los campamentos había descendido a 104.000. En octubre de 2014, su número se había reducido de nuevo hasta cifrarse en 85.400, según la información facilitada por el Gobierno al Comité de Derechos Humanos²⁰. Se trata de un avance innegable que es preciso mantener. Hace falta incluso incrementar su intensidad para encontrar lo antes posible un alojamiento digno y duradero al elevado número de familias que, cinco años después del seísmo, siguen viviendo en los campamentos en condiciones penosas.

80. Las personas que permanecen en los campamentos han de hacer frente con frecuencia a desalojos forzados por los propietarios de las tierras, lo que constituye una situación de peligro permanente para sus derechos ya vulnerados. El Experto Independiente hace suyo el llamamiento del Comité de Derechos Humanos recomendando al Estado parte "garantizar que no se expulse a persona alguna de los campamentos sin haber encontrado previamente una alternativa para ella y su familia y que todas las personas desplazadas por el seísmo puedan beneficiarse de soluciones duraderas" (CCPR/C/HTI/CO/1, párr. 18).

ii) Otros factores

81. En cuanto al cólera, el Experto Independiente destaca que el Secretario General de las Naciones Unidas visitó Haití en julio de 2004 y se desplazó a la meseta Central, donde el cólera había aparecido por vez primera. Con el Primer Ministro de Haití, puso en marcha una campaña tendiente a mejorar el acceso al agua y al saneamiento en las zonas rurales con objeto de eliminar el cólera. El Experto Independiente espera que esa visita pueda contribuir al cumplimiento de la recomendación formulada en su informe anterior, en la que pedía la creación de una comisión de reparación para las víctimas del cólera que permitiera hacer inventario de los daños, ofrecer las indemnizaciones o las compensaciones pertinentes, identificar a los responsables y erradicar la epidemia, entre otras medidas.

82. En lo tocante a la apatridia, el Experto Independiente sigue con atención el desarrollo del diálogo entre las autoridades haitianas y dominicanas y habría deseado celebrar una entrevista con el Ministro de los Haitianos que Viven en el Extranjero, lo que no fue posible durante su visita de julio de 2014.

83. En octubre de 2014, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dio a conocer su fallo de 28 de agosto de 2014, en el que declaraba contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos la sentencia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana (sentencia TC/0168/13) según la cual las personas nacidas en este país después de 1929 cuyos padres fueran extranjeros en situación irregular no tenían derecho a la nacionalidad dominicana. El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos confirmó el rechazo de la sentencia del Tribunal dominicano que ya habían manifestado varias autoridades internacionales, como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el UNICEF, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quienes habían manifestado que el fallo no era conforme a las obligaciones internacionales (A/HRC/25/71, párr. 79).

²⁰ Basada a su vez en el Grupo de Coordinación y Administración de los Campamentos/ Organización Internacional para las Migraciones: www.eshelter-cccmtahiti.info/2013/pages/172-dtm-report-october-2014.php.

84. La Corte Interamericana de Derechos Humanos manifestó lo siguiente: "325. En conclusión, la sentencia TC/0168/13, dados sus alcances generales, constituye una medida que incumple con el deber de adoptar disposiciones de derecho interno, normado en el artículo 2 de la Convención Americana, en relación con los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, al nombre y a la nacionalidad reconocidos en los artículos 3, 18 y 20, respectivamente, del mismo Tratado, y en relación con tales derechos, el derecho a la identidad, así como el derecho a la igual protección de la ley reconocido en el artículo 24 de la Convención Americana; todo ello en relación con el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo tratado"²¹. [...] "Por lo tanto, República Dominicana debe, en un plazo razonable, adoptar las medidas necesarias para evitar que tales actos continúen produciendo efectos jurídicos"²².

85. De conformidad con esas conclusiones, la Corte ordenó al Estado Dominicano "adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 y lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 11 de la Ley N° 169-14 continúen produciendo efectos jurídicos, en los términos del párrafo 468 de la presente Sentencia"²³.

86. Ese fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debería haber servido de apoyo a las gestiones realizadas por el Gobierno de Haití ante las autoridades dominicanas para garantizar la protección de los derechos de los habitantes de origen haitiano en la República Dominicana. Lamentablemente el Tribunal Constitucional de la República Dominicana se pronunció contra el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos cuando declaró, el 4 de noviembre de 2014, "la inconstitucionalidad del Instrumento de Aceptación de la Competencia de la CIDH suscrito por el presidente de la República Dominicana el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999)"²⁴. Eso entraña eventualmente la exclusión de dicho país de la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del sistema de protección de derechos humanos establecido en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Experto Independiente hace un llamamiento a la comunidad internacional para que realice las gestiones necesarias a fin de que la República Dominicana siga cumpliendo las obligaciones que le impone la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁵.

III. Conclusiones y recomendaciones

87. **El Experto Independiente reafirma las conclusiones formuladas en su primer informe, que comienzan por su percepción y convicción de que la situación de los derechos humanos en Haití es extremadamente grave, pero puede superarse si se reúnen cinco condiciones fundamentales, a saber: una voluntad política fuerte del Gobierno y la comunidad internacional; la participación activa de la sociedad civil; un consenso sobre los problemas que han de resolverse prioritariamente; la concentración y la coordinación de los esfuerzos en la misma dirección; y una gran perseverancia en este empeño de cumplir los objetivos fijados.**

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana, Sentencia de 28 de agosto de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C 282, párr. 325.

²² *Ibid.*, párr. 468.

²³ *Ibid.*, párr. 18 de la parte dispositiva.

²⁴ República Dominicana, Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0256/14, 4 de noviembre de 2014. Puede consultarse en: www.tribunalconstitucional.gob.do/sites/default/files/documentos/Sentencia%20TC%200256-14%20C.pdf (consultada el 26 de enero de 2015).

²⁵ A este respecto, véase el comunicado de la CIDH, titulado "CIDH condena sentencia del Tribunal Constitucional de República Dominicana", 6 de noviembre de 2014, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2014/130.asp>.

88. Además, el Experto Independiente reitera las numerosas recomendaciones sobre Haití formuladas a lo largo de tres decenios por expertos y órganos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano de derechos humanos. Propone seleccionar entre sus análisis y recomendaciones cinco aspectos clave que deben considerarse prioritarios y en los que han de centrarse los esfuerzos.

89. Estos cinco aspectos, estrechamente ligados entre sí, son las profundas desigualdades en la sociedad haitiana, asociadas a la precariedad de los derechos económicos, sociales y culturales de la inmensa mayoría de la población; las condiciones penitenciarias inhumanas y la situación de las personas en detención preventiva prolongada; la falta de seguridad jurídica en muchos ámbitos de la vida cotidiana en razón de la acusada debilidad del estado de derecho; la impunidad manifiesta de las violaciones de derechos cometidas en el pasado; y las calamidades sufridas por numerosas víctimas de desastres naturales y otras crisis humanitarias, como el seísmo de enero de 2010, el brote de cólera de octubre de 2010 o la apatridia.

90. Es evidente que la situación crítica de los derechos humanos en Haití no se resolverá de la noche a la mañana, pero hay que atajar cuanto antes ciertos fenómenos en los cinco ámbitos antes mencionados, ya que son fuente de graves violaciones de derechos cometidas a cada instante:

a) El Estado debería fijar un plazo razonablemente corto para la erradicación del analfabetismo, que afecta aproximadamente a la mitad de la población adulta. Aunque la reducción de las desigualdades, en particular mediante programas estructurales que vayan más allá de la asistencia social, exige tiempo, urge lograr la alfabetización, pues es necesaria para vivir dignamente en sociedad y ejercer la mayor parte de los derechos, en particular el derecho a la educación, que da acceso a otros derechos como los derechos al trabajo, a la alimentación, a la vivienda y a la salud.

b) La reducción del hacinamiento en las cárceles, la instalación de servicios sanitarios higiénicos en las prisiones, el abastecimiento de alimentos para los detenidos y, sobre todo, la liberación o la definición de la situación jurídica de las personas en detención preventiva prolongada deberían garantizarse rápidamente sobre la base de estudios que la administración penitenciara ya ha elaborado.

c) El fortalecimiento del estado de derecho mediante la consolidación de las instituciones es un proceso complejo que necesita tiempo, aunque sobre todo es sumamente urgente aclarar y garantizar los derechos de los haitianos a elegir y ser elegidos. A este respecto, es alentador saber que, en diciembre de 2014, el Presidente de la República hizo suyas las recomendaciones formuladas por una comisión consultiva que había designado para encontrar una solución a la celebración de las elecciones, lo que plasmó el 25 de diciembre en el nombramiento de un nuevo Primer Ministro con el fin de formar un Gobierno con la participación de los partidos de la oposición. En el momento de la redacción del presente informe, se están adoptando otras medidas urgentes recomendadas por la comisión consultiva.

d) Después del fallecimiento del exdictador Jean-Claude Duvalier, es especialmente importante proceder a la creación de una comisión nacional de reparación que debería haberse constituido en 1995, tal como recomendó la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia para las víctimas del golpe de Estado de 1991. Esto es también importante para las víctimas de las demás violaciones graves de derechos cometidas anteriormente bajo el régimen de los Duvalier y los militares, y de otros actos de violencia perpetrados por grupos de partidarios u oponentes del Presidente Aristide. Además de las medidas de reparación material y las declaraciones judiciales de responsabilidad, esta comisión podría contribuir a mediano y a largo plazo a la

concepción de actividades pedagógicas encaminadas a restablecer el derecho a la memoria, lo que debería redundar en una mejora sustancial de la situación de los derechos humanos en el país.

e) Se necesita un incremento importante de los recursos para garantizar el derecho a la vivienda y unas condiciones de vida dignas a la mayor parte de las personas desplazadas que todavía están en los campamentos instalados a raíz del terremoto de enero de 2010.

f) También debería crearse una comisión de reparación para las víctimas del cólera que permita hacer inventario de los daños, ofrecer las indemnizaciones o las compensaciones pertinentes, identificar a los responsables y erradicar la epidemia, entre otras medidas.

g) La apatridia es una problemática vasta de la que se ocupa el ACNUR en su calidad de institución especializada de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos debería hacer un llamamiento a las autoridades de la República Dominicana para que se garanticen los derechos de los habitantes de origen haitiano conforme a la decisión adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de 28 de agosto de 2014 (serie C-282).

h) Ha de prestarse particular atención a los derechos específicos de las mujeres en todos los ámbitos mencionados. En este sentido, el Experto Independiente ha defendido que un experto ayude a elaborar el informe que Haití debe presentar al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

91. El Experto Independiente alienta al Gobierno a tener en cuenta esas recomendaciones, así como las transmitidas por el Comité de Derechos Humanos, a los efectos de la preparación del Plan de Acción para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Haití, el cual está preparando el Comité Interministerial de Derechos Humanos.

92. Es necesario aplicar las medidas urgentes recomendadas en los párrafos anteriores por tres razones. En primer lugar, para poner término a las graves violaciones de derechos que de otro modo seguirían cometiéndose en todo momento contra miles de personas. En segundo lugar, para manifestar a la población haitiana y a la comunidad internacional la voluntad de comprometerse a mejorar la situación de los derechos humanos. Y, por último, para allanar el camino al cumplimiento de las demás recomendaciones en materia de derechos humanos formuladas en los últimos tres decenios. El Experto Independiente está dispuesto a prestar su ayuda a este proyecto.
